

POLÍTICAS MiFID de EGERIA ACTIVOS SGIIC SAU

MiFID es la Directiva 2004/39/CE sobre Mercados de Instrumentos Financieros, que regula, entre otras cuestiones, el nivel de protección que deben obtener los inversores en la prestación de servicios de inversión.

La entrada en vigor de la Directiva 2004/39/CE de Mercados e Instrumentos Financieros (MiFID) exige a las entidades que prestan servicios de inversión el poner a disposición de sus clientes información clara, precisa e imparcial sobre diversos aspectos, de manera que estos puedan tomar una decisión previa y adecuada sobre las inversiones que van a realizar a través de la entidad. En este sentido y en cumplimiento de la normativa aplicable Egeria Activos SGIIC SAU, en adelante “Egeria” o “la SGIIC”, como entidad autorizada a prestar los servicios de gestión discrecional de carteras y asesoramiento en materia de inversión, pone a disposición del cliente información relativa a:

- **Estructura legal de Egeria**
- **Canales de contacto y comunicación con el Cliente**
- **Categorización del Cliente**
- **Instrumentos Financieros, Servicios y Productos ofertados**
- **Información sobre los riesgos de los Instrumentos Financieros**
- **Información sobre la gestión de conflictos de interés**
- **Información sobre la política de mejor ejecución de órdenes**

Estructura legal de Egeria

Egeria tiene su domicilio social en Valencia, Plaza Alfonso el Magnánimo nº 13 46003, está sujeta a la supervisión y control de la C.N.M.V (Comisión Nacional del Mercado de Valores) y figura inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 9363, Libro 6645, Folio 59, Hoja V144871 con N.I.F A-78668910. Figura inscrita en el Registro de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la C.N.M.V el 16 de Enero de 1989 con número oficial de registro 100.

Conforme a su Programa de Actividades, comunicado y registrado oficialmente, las actividades que puede desempeñar son:

- Administración, Representación y Gestión de Inversiones, así como gestión de las suscripciones y reembolsos de fondos y sociedades de inversión.
- Gestión discrecional e individualizada de carteras de Inversión, incluidos Fondos de Pensiones, siempre que tales carteras incluyan uno o varios instrumentos previstos en el apartado 4 del artículo 63 de la Ley del Mercado de Valores y Asesoramiento, siempre que se refiera a los instrumentos citados.
- Comercialización de acciones o participaciones de IIC.

Canales de contacto y comunicación Cliente

Contacto

Los clientes de Egeria, así como aquellos que lo consideren oportuno, podrán ponerse en contacto con el personal de la entidad, a través de cualquiera de nuestras oficinas, concertando una reunión o por cualquiera de los medios comúnmente aceptados (teléfono, email, fax, correo postal o través del formulario indicado en la página web). Se establece como idioma de comunicación el castellano.

OFICINAS

Madrid:

Calle General Arrando, 12 – 1º
28010 Madrid
Tel.: +34 915 911 216
Fax: +34 914 454 622

Valencia:

Plaza Alfonso el Magnánimo, 13 - 1º
46003 Valencia
Tel.: +34 963 943 943
Fax: +34 963 943 940

Comunicación

Egeria podrá entregar al Cliente toda aquella información dirigida a él ya sea en papel o en soporte duradero distinto del papel mediante el uso de los medios o instrumentos de remisión de información que permitan al Cliente almacenar dicha información y recuperarla durante un período adecuado para los fines para los que la información esté destinada y que le permita la reproducción sin cambios. El Cliente acepta expresamente que Egeria suministre al Cliente la información prevista en las normas de conducta aplicables a la prestación de servicios y productos de inversión a través de comunicaciones electrónicas dirigidas al correo electrónico que éste haya comunicado a Egeria.

Página web

Egeria pone a disposición del público en general su web oficial www.egeriaactivos.com, con información general de sus productos, teléfonos de contacto así como noticias y documentación legal.

Categorización del Cliente

La normativa distingue tres categorías de clientes (minoristas, profesionales y contrapartes elegibles) que gozan de diferentes niveles de protección. Asimismo obliga a Egeria, como prestadora de servicios de inversión, a clasificar dentro de una de esas categorías con la finalidad de poder ofrecer productos y servicios en coherencia con el perfil de riesgo del cliente y unas características en función del conocimiento y experiencia del cliente, de su situación financiera y de sus objetivos de inversión.

Egeria, a todos los efectos y para todos los servicios y operaciones, clasifica a sus clientes por defecto como CLIENTE MINORISTA. No obstante, el cliente tiene la posibilidad de ser tratado como profesional para un determinado mercado siempre y cuando así lo haga constar poniéndose en contacto con Egeria y cumpla al menos dos de los siguientes criterios:

- Haber realizado en el mercado de valores de que se trate operaciones de volumen significativo con una frecuencia media de 10 por trimestre durante los cuatro trimestres anteriores.
- Que el valor de su cartera (efectivo e instrumentos financieros) sea superior a 500.000 euros
- Que ocupe o haya ocupado al menos durante un año un cargo profesional en el sector financiero que requiera conocimientos sobre las operaciones o servicios previstos.

Además, los desarrollos de los mercados y productos financieros han hecho aumentar el interés en productos cada vez más complejos que, si bien incrementan las opciones de inversión disponibles, también pueden resultar inapropiados a muchos inversores por su nivel de riesgos o complejidad.

Para que un producto sea considerado “no complejo” básicamente debe cumplir los siguientes criterios:

- Ausencia de componente derivado en la estructura del instrumento
- Frecuente liquidez a precios de mercado
- El instrumento no implica apalancamiento para el cliente
- Disponibilidad de información pública completa sobre el instrumento y probabilidad de ser entendida fácilmente por el cliente minorista medio.

Así, los instrumentos que no cumplan todos esos criterios deberán ofrecerse a los inversores minoristas de acuerdo con un test que evalúe su conocimiento y experiencia y valores si ese producto es adecuado o no para ese inversor.

Instrumentos Financieros, Servicios y Productos ofertados

Información previa sobre los servicios de gestión de carteras y asesoramiento en materia de inversión

Con carácter previo a la prestación de los servicios de gestión de carteras y asesoramiento en materia de inversión, Egeria evaluará la idoneidad de los servicios prestados e instrumentos financieros recomendados. Cuando Egeria no obtenga dicha información, no prestará tales servicios de inversión. El análisis de la idoneidad pretende asegurar que las recomendaciones personalizadas que realice Egeria sean las más adecuadas para el Cliente, teniendo en cuenta su situación particular. En este análisis se evalúa:

Situación financiera del cliente, que se analizará teniendo en cuenta:

- La principal fuente de rentas
- Nivel de facturación anual
- Nivel de activos financieros en cartera
- Compromisos financieros

Los objetivos de inversión, teniendo en cuenta:

- El horizonte temporal de la inversión.
- Las preferencias en relación con la asunción de riesgo y perfil de riesgo
- Finalidad de la inversión

Conocimientos y experiencia del cliente, teniendo en cuenta:

- Tipo de servicios, operaciones e instrumentos financieros con que está familiarizado el cliente, volumen, naturaleza, frecuencia y periodo durante en el que se ha llevado a cabo.
- Nivel de estudios y actividad profesional del cliente.

En función de la información facilitada, y del análisis de la misma realizado por Egeria, se determina el perfil de riesgo del Cliente, que será el punto de partida para la gestión de carteras y recomendaciones de inversión que se realicen.

Los perfiles de riesgo que Egeria ha definido son los siguientes:

Conservador: Clientes cuya finalidad de la inversión sea puramente de ahorro y conservación de la misma. Que prefieren menor riesgo y mayor estabilidad de la inversión, aunque eso suponga tener una rentabilidad cercana o ligeramente superior a la inflación.

Moderado: Clientes que buscan una rentabilidad que supere a la inflación, para lo que deben asumir riesgos adicionales. Son conscientes de que en el corto plazo pueden sufrir pérdidas moderadas si las circunstancias de los mercados fueran desfavorables.

Arriesgado: Clientes que están dispuestos a asumir niveles superiores de riesgo con el objetivo de barajar rentabilidades potencialmente algo mayores que superen de forma sustancial a la inflación. Son conscientes de las implicaciones

Muy Arriesgado: Clientes cuya finalidad sea maximizar la rentabilidad de la inversión. Que están dispuestos a asumir grandes riesgos, aunque eso pueda implicar pérdidas relevantes, sobre todo en el corto plazo

Otra información relevante sobre los servicios de inversión prestados por Egeria

El estado periódico de las actividades de gestión de cartera llevadas a cabo por cuenta del cliente se remite por Egeria o por la entidad depositaria al cliente, con carácter mensual o trimestral.

Las tarifas máximas de Egeria constan en su folleto de tarifa registrado en la CNMV y está accesible a través de la referida página web.

Egeria puede recibir de terceras entidades comisiones o incentivos asociados a los productos o servicios de inversión prestados, sin que en ningún caso se actúe en menoscabo del interés de los clientes. Se adjunta como anexo del presente documento los conceptos, las entidades y la base de cálculo de dichas comisiones o incentivos (política de incentivos).

INFORMACIÓN SOBRE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y SUS RIESGOS DE INVERSIÓN

INTRODUCCIÓN

La Directiva 2006/73/CE de Mercados de Instrumentos Financieros (“MiFID”), la vigente Ley del Mercado de Valores (artículo 79 bis.3) y el RD 217/2008 sobre el Régimen Jurídico de las Entidades que prestan Servicios de Inversión (artículo 64.1), establecen la obligación de que las Empresas de Inversión proporcionen a sus clientes o potenciales clientes una descripción general de la naturaleza y riesgos asociados de los instrumentos financieros ofrecidos, de manera suficientemente detallada para permitir al cliente adoptar decisiones de inversión de forma fundamentada.

Al objeto de que los clientes o potenciales clientes de EGERIA conozcan las características básicas de los instrumentos financieros que esta empresa ofrece, se hace un breve análisis de los mismos, sin perjuicio de que en la información precontractual entregada se haya hecho referencia a la información general a conocer en cuanto se refiere a los instrumentos financieros y sus riesgos de inversión.

Por último, en el momento de contratar un instrumento financiero o producto, EGERIA, cuando sea justificado en función del tipo de instrumento en cuestión y de los conocimientos y experiencia del cliente, hará entrega o informará al cliente adicionalmente sobre los riesgos asociados a ese instrumento específico.

VALORES DE RENTA VARIABLE

Son activos financieros cuyo rendimiento depende fundamentalmente de la evolución del negocio de la empresa emisora.

El valor de renta variable más característico es la acción. Esta representa la parte alícuota en las que se divide el capital social. Integran los fondos propios de la sociedad (Capital, reservas y resultados, deduciendo los dividendos).

Confiere a su titular la condición de socio propietario y le atribuye, en proporción a su participación, los derechos reconocidos en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos de la sociedad emisora (participación en el reparto de las ganancias sociales, derecho preferente de suscripción en las ampliaciones de capital, asistencia y voto en juntas generales, derecho de información, etc.), así como una serie de responsabilidades asociadas al ejercicio de los mismos.

Las acciones pueden clasificarse atendiendo a diferentes criterios en función de los derechos que implica: ordinarias, sin voto, etc. y según el sistema de transmisión entre cotizadas y no cotizadas. La decisión de emitir las de otra forma depende de la sociedad emisora.

Pueden estar representadas por títulos físicos o por anotaciones en cuenta. La representación por anotaciones en cuenta es obligatoria si la sociedad está admitida a cotización en las Bolsas de valores. Por tanto, en las compañías cotizadas la titularidad de las acciones se acredita mediante las referencias de registro que se mantienen en una entidad depositaria.

La MiFID clasifica a los activos de renta variable como productos No complejos.

Los posibles riesgos inherentes son: Riesgo de mercado, riesgo de liquidez, riesgo de tipo de cambio.

VALORES DE RENTA FIJA

Son activos financieros que conforman un conjunto de valores negociables. Pueden ser emitidos tanto por empresas privadas como por instituciones públicas.

En los productos de renta fija tradicionales, los intereses del préstamo se establecen de forma exacta desde el momento de la emisión hasta su vencimiento. Existen otras posibilidades más sofisticadas como las emisiones que pagan cupones a interés variable que pueden vincular éste a tipos de referencia del mercado (como el Euribor), a índices bursátiles, o incluso a la evolución de una acción concreta o de una cesta de acciones. A veces tienen características especiales en lo que se refiere a opciones de amortización o reembolso, etc.

Los valores de renta fija se presentan de formas variadas siendo las más comunes las siguientes:

- Instrumentos del mercado monetario:
 - Deuda pública (Letras del Tesoro y strips a corto plazo).
 - Pagarés y certificados de depósito, salvo que sean librados singularmente (se excluyen los instrumentos de pago que deriven de operaciones comerciales antecedentes que no impliquen captación de fondos reembolsables).
- Los bonos, obligaciones y otros valores análogos, representativos de parte de un empréstito, incluidos los convertibles o canjeables.
 - Deuda pública (bonos y obligaciones y strips a largo plazo).
 - Renta fija privada: bonos y obligaciones, incluidas convertibles y canjeables.
 - Renta fija indiciaada o con opciones: bonos indexados, bonos subordinados, bonos convertibles y canjeables, otros bonos estructurados
 - Las cédulas, bonos y participaciones hipotecarias.
 - Los bonos de titulización.

El titular de valores de renta fija no tiene la condición de socio, sino que se convierte en prestamista de la empresa que emite los títulos, de manera que le corresponderán solamente derechos económicos (cobro de los intereses pactados) pero no políticos como en el caso de los accionistas que son propietarios de la sociedad (asistencia y voto a juntas generales, información...). En el caso de liquidación de la sociedad estos acreedores tienen prioridad frente a los accionistas.

La MiFID clasifica a los activos de renta fija como productos No complejos, si bien podrán considerarse como complejos cuando su estructura contenga algún instrumento derivado o tenga unas características especiales que determinen su clasificación como complejo.

Los posibles riesgos inherentes son: Riesgo de mercado, riesgo de liquidez, riesgo de tipo de cambio, riesgo de tipo de interés, riesgo de crédito.

INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA

Son Instituciones de Inversión Colectiva aquellas que tienen por objeto la captación de fondos, bienes o derechos del público para gestionarlos e invertirlos en bienes, derechos, valores u otros instrumentos, financieros o no, siempre que el rendimiento del inversor se establezca en función de los resultados colectivos.

Las IIC revestirán la forma de:

Sociedad de inversión: son aquellas IIC que adoptan la forma de sociedad anónima.

Fondo de inversión: son IIC configuradas como patrimonios sin personalidad jurídica, pertenecientes a una pluralidad de inversores. La gestión de los activos es realizada por una Sociedad Gestora, que, además, ejerce todas las funciones de administración y representación. También interviene una entidad financiera, que actúa como Depositario del patrimonio del fondo y a la que la normativa le atribuye funciones de control.

Los Fondos de Inversión son instituciones de carácter abierto, es decir, cuando cualquier inversor puede entrar o salir del Fondo comprando o vendiendo participaciones.

Las características fundamentales de la inversión colectiva son las siguientes:

El inversor puede acceder a una cartera de valores muy amplia, que en muchos casos no estaría a su alcance si invirtiese de forma individual. De esta manera, aumentan sus posibilidades de controlar los riesgos mediante la diversificación en distintos productos.

Las decisiones de inversión las toma un gestor profesional (La sociedad Gestora) con dedicación plena y que, por lo general, dispone de la formación adecuada para realizar las mejores inversiones posibles, teniendo en cuenta la coyuntura de los mercados y la situación económica general.

La gestión de volúmenes importantes de capital a través de Fondos conlleva menores costes de transacción y permite disminuir las asimetrías de información respecto al inversor individual medio.

El inversor paga ciertas comisiones que varían según los Fondos (y que se detallan en su Folleto Informativo), dentro de unos límites máximos fijados por la ley.

Tipología

Se consideran tipos de IIC:

Fondos y Sociedades de inversión ordinarias, que invierten mayoritariamente en renta fija, renta variable y/o derivados.

De fondos, que invierten mayoritariamente en otros fondos de inversión.

IIC Subordinadas, que invierten en un único fondo de inversión.

IIC de índice, que replican un determinado índice bursátil o de renta fija.

Fondos cotizados (ETF), cuya peculiaridad es que se negocian en las bolsas de valores como las acciones.

Aunque compartan ciertas características básicas, hay grandes diferencias entre los distintos tipos de Fondos. Cada Fondo se distingue por su política de inversión o vocación inversora, es decir, por la intención de los gestores de invertir el patrimonio en una u otra clase de activos financieros. Pueden hacerse un gran número de combinaciones con las que se configuran carteras aptas para todo tipo de inversores.

Atendiendo a su vocación inversora pues, y de acuerdo con la Circular 1/2009 de la CNMV, sobre categorías de las IIC, pueden distinguirse los siguientes tipos de IIC:

- **Monetario:** No pueden invertir en activos de renta variable, ni tienen riesgo de divisa y de exposición a deuda subordinada. Deben tener un mínimo del 90% de su patrimonio invertido en instrumentos con vencimiento residual inferior a 2 años. No pueden invertir en instrumentos con vencimiento residual superior a 5 años. La duración media de la cartera es inferior a 6 meses. No pueden exponerse a activos con calificación crediticia a corto plazo inferior a A2 o sin calificación crediticia cuyo emisor cuente con calificación crediticia a corto plazo inferior a A2.
- **Renta fija:** Se excluyen de esta categoría los fondos monetarios. Los fondos de renta fija no pueden invertir en renta variable. Invierten la mayoría de su patrimonio en activos de renta fija. Dependiendo de si son Renta Fija Euro o Renta Fija Internacional pueden exponerse con un determinado % al riesgo divisa.
- **Mixta:** Son aquellos que invierten parte de su patrimonio en activos de renta fija y parte en renta variable. Existen por lo tanto, los denominados “Renta Fija Mixta Euro” cuya exposición a la renta variable no puede superar el 30% y “Renta variable Mixta Euro” con una exposición a la renta variables no inferior al 30% ni superior al 75%. Tiene un determinado grado de exposición al riesgo divisa. También pueden ser de “Renta fija Mixta Internacional”, “Variable Mixta Internacional”.
- **Renta variable:** Invierten más de un 75% de su patrimonio en activos de renta variable. Los fondos de Renta variable euro tienen limitada su exposición al riesgo divisa en un 30%. Los denominados Fondos de Renta Variable Internacional son excluyentes de su clasificación como de renta variable Euro. Dentro de estas categorías se establecen subcategorías, según los mercados en los que se invierta (Europa, USA,

etc.), los sectores (telecomunicaciones, finanzas, etc.) u otras características de los valores en los que el fondo invierte.

- **De Gestión Pasiva:** Son IIC que replican o reproducen un índice, incluidos los fondos cotizados, así como IIC con objetivo concreto de rentabilidad no garantizado.
- **Global:** Son IIC cuya política de inversión no encaja en ninguna de las vocaciones señaladas en las otras categorías. No tienen definida con precisión su política de inversión y por tanto tienen libertad para no fijar de antemano los porcentajes en renta variable o fija en los que la IIC va a invertir.
- **Retorno Absoluto:** Son IIC que se fijan como objetivo de gestión, no garantizado, conseguir una determinada rentabilidad/riesgo periódica. Siguen técnicas de valor absoluto, “relative value” y dinámicas. Los fondos de inversión libre suelen pertenecer a esta categoría.
- **Garantizados:** Son fondos que aseguran que, como mínimo, a una fecha determinada, se conservan la totalidad o parte de la inversión inicial efectuada.

Existen dentro de esta categoría los “Garantizados de rendimiento fijo” en los que existe una garantía de un tercero y que asegura la inversión más un rendimiento fijo, los “Garantizados de rendimiento variable” que aseguran la recuperación de la inversión inicial más una posible cantidad total o parcialmente vinculada a la evolución de instrumentos de renta variable, divisa o cualquier otro activo, los de “De Garantía Parcial” con un objetivo concreto de rentabilidad al vencimiento, ligado a la evolución de instrumentos de renta variable, divisa o cualquier otro activo, con garantía de la recuperación de un porcentaje inferior al 100% de la inversión inicial.

También las IIC pueden subdividirse a su vez en IICs armonizadas y no armonizadas.

Las IICs armonizadas (conocidas como “UCITS”), han sido autorizadas en España u otro Estado de la Unión Europea al amparo de la Directiva 65/2009/CE, siendo aptas para su comercialización en nuestro país toda vez que se hallan debidamente inscritas en el registro de IIC de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

Las IIC no armonizadas no cumplen con los requisitos de la citada Directiva.

Las IICs armonizadas tienen la consideración, a los efectos de MiFID, de instrumentos No complejos. No obstante, determinada tipología de estos productos, como pueden ser los fondos de inversión libre (comúnmente conocidos como “hedge funds”) son considerados, sin embargo, como instrumentos complejos.

Los posibles riesgos inherentes son: Riesgo de mercado, riesgo de liquidez, riesgo de tipo de cambio, riesgo de tipo de interés, riesgo de crédito, riesgo de volatilidad, riesgo de duración.

HEDGE FUND (Fondos de inversión libre, (FIL))

Existen en el mercado los fondos de inversión libre, destinados de forma preferente a inversores cualificados y los fondos de fondos de inversión libre que están concebidos, en principio, como un producto adecuado para el inversor particular.

Fondos de inversión libre (FIL). Se les conoce también como fondos de inversión alternativa o hedge fund). Intentan maximizar la rentabilidad sea cual sea la tendencia del mercado, es decir, incluso con mercados bajistas (lo que, en circunstancias normales, implicaría pérdidas). Para ello, estos fondos emplean estrategias e instrumentos como ventas en descubierto, apalancamiento, etc., algunos de los cuales incorporan un alto nivel de riesgo. No están sujetos a las restricciones de inversión establecidas para la mayor parte de los fondos. En general son productos poco líquidos y pueden fijar un periodo mínimo de permanencia a los partícipes en relación con la inversión realizada.

Fondos de fondos de inversión libre (*funds of hedge funds*): Diseñados para acercar la gestión alternativa a los inversores particulares. No invierten directamente en valores, sino en otros fondos de inversión. Invierten principalmente en fondos de inversión alternativa (hedge funds), tanto españoles como extranjeros. Sus estrategias de inversión les permite acceder a nuevas oportunidades de inversión pero suelen implicar mayores niveles de riesgo: el valor de la inversión puede variar de forma significativa en el tiempo y el rendimiento no tiene por qué estar ligado a la evolución de los mercados de valores. Frente a la liquidez diaria de los fondos tradicionales, éstos suelen tener restricciones de liquidez que se destacan en el folleto. Antes de contratar un Fondo de fondos de inversión libre el inversor tiene que firmar un documento de consentimiento en el que declara haber sido informado de todos los riesgos inherentes al producto.

Ambas categorías son consideradas a efectos de MiFID, como instrumentos financieros complejos.

RIESGOS INHERENTES

Los riesgos inherentes a la inversión en IIC de Inversión Libre e IIC de IIC de Inversión Libre tendrá el siguiente tenor:

- Estas inversiones están sujetas a riesgos de naturaleza y grado distintos a los de los fondos de inversión ordinarios.
- El valor de la inversión podrá variar substancialmente a lo largo del tiempo y podrá hacerlo sin guardar relación con la evolución de las Bolsas o de los mercados de renta fija.
- Se puede perder parte de la inversión y, en casos extremos, toda ella.
- Estas inversiones tienen mucha menos liquidez que los fondos de inversión ordinarios.

PRODUCTOS DERIVADOS

Un Derivado es un instrumento financiero cuyo valor depende de la evolución del precio de otro activo financiero, denominado subyacente. Hay una gran diversidad de instrumentos financieros e indicadores económicos que se utilizan como activos subyacentes: acciones, valores de renta fija, divisas, tipos de interés, índices bursátiles, materias primas...

Según la clasificación MiFID, los Derivados son productos complejos.

Existe una gran variedad de instrumentos financieros Derivados, siendo los más utilizados los futuros y las opciones (algunas de las modalidades más conocidas son los swaps de tipo de interés y los warrants), pudiendo ser negociados en mercados regulados o no, según los casos.

Los instrumentos Derivados son productos de riesgo implícito variable en función del tipo de instrumento. De esta manera, la compra de opciones implica un riesgo limitado a la prima pagada, mientras que la venta de opciones conlleva un riesgo ilimitado.

En el caso de instrumentos Derivados compuestos por la combinación de dos o más de estos, el riesgo neto de la operación estará en función de los instrumentos que la compongan.

En función del riesgo de los instrumentos contratados, las Entidades Financieras suelen exigir garantías que avalen las posibles pérdidas.

Los posibles riesgos inherentes son: Riesgo de mercado, riesgo de liquidez, compromisos financieros, apalancamiento, riesgo de tipo de cambio.

OTROS PRODUCTOS

La creciente sofisticación financiera ha llevado a la aparición de productos que, por sus características híbridas, no encajan plenamente en ninguna de las categorías anteriores, y que han alcanzado una notable popularidad entre los inversores.

A título de ejemplo, dentro de esta categoría se encuentran productos como las participaciones preferentes, los contratos de compraventa de opciones o los contratos financieros atípicos:

PARTICIPACIONES PREFERENTES

Son valores emitidos por una sociedad que no confieren participación en su capital ni derecho de voto. Tienen carácter perpetuo y su rentabilidad, generalmente de carácter variable, no está garantizada. Pueden generar rentabilidad, pero también pérdidas en el capital invertido.

Para el emisor es un valor representativo de su capital social desde el punto de vista contable (lo que lo aproxima al concepto de renta variable), si bien otorgan a sus Titulares unos derechos diferentes a los de las acciones ordinarias: no tienen derechos políticos ni derecho de suscripción preferente.

Sus principales características son las siguientes:

- Conceden a sus Titulares una remuneración predeterminada (fija o variable), no acumulativa, condicionada a la obtención de suficientes beneficios distribuibles por parte de la Sociedad Garante (es decir, de la Entidad Española) o del Grupo Financiero al que pertenece.

- Se sitúan en orden de la prelación de créditos por delante de las acciones ordinarias (y de las cuotas participativas en el caso de las Cajas de Ahorros), en igualdad de condiciones con cualquier otra serie de participaciones preferentes emitidas o que pudiera emitir en un futuro el emisor y por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados.

Aunque tienen el carácter de perpetuas, el emisor podrá acordar la amortización una vez transcurridos al menos cinco años desde su desembolso, previa autorización del garante y del Banco de España, en su caso.

Toda emisión de participaciones preferentes conlleva la emisión del correspondiente folleto, que deberá ampliar información sobre sus características.

Según clasificación MiFID, las participaciones preferentes son productos complejos.

Los posibles riesgos inherentes son: Riesgo de mercado, riesgo de liquidez, riesgo emisor, riesgo de crédito.

Los principales riesgos a tener en cuenta son los siguientes:

Riesgo de mercado: supone la posibilidad de que, cuando el inversor desee vender el activo, su precio de venta sea inferior al de compra. Con carácter general, los precios de los activos financieros son sensibles a las expectativas generales sobre la marcha de la economía, sobre el comportamiento específico de determinados sectores o compañías, etc

Riesgo de volatilidad: La volatilidad es la posibilidad de fluctuación del precio del instrumento financiero, lo cual puede implicar que el precio de venta sea inferior al precio de compra. Dependiendo del instrumento financiero de que se trate la volatilidad del precio puede ser mayor o menor (por ejemplo la volatilidad de la renta variable suele ser mayor que la de la renta fija).

Riesgo de tipo de interés: La fluctuación de los tipos de interés afectan al precio de los instrumentos financieros de renta fija. Las subidas de tipos de interés afectan, con carácter general, negativamente al precio de dichos instrumentos, mientras que las bajadas de tipos conllevan, con carácter general, aumentos de su precio.

Riesgo de crédito o insolvencia: Es el riesgo de que el emisor de un instrumento financiero no pueda hacer frente a sus pagos, tanto del tipo de interés asociado a la emisión como del importe del principal invertido. El emisor del instrumento financiero puede ser una compañía privada, una entidad financiera, un Estado o un organismo público.

Riesgo de liquidez: Consiste en el riesgo de una potencial penalización en el precio obtenido al deshacer la inversión, así como la imposibilidad de deshacerla en el momento elegido por el inversor.

Riesgo de divisa: La inversión en instrumentos financieros denominados en divisas diferentes a la del inversor oscilará en función de las variaciones de los tipos de cambio de las divisas.

Riesgo operativo: pérdida potencial por fallos o deficiencias en los sistemas de información, en los controles internos o por errores en el procesamiento de las operaciones.

Riesgo de duración (o plazo medio de vencimiento): es un concepto que permite estimar cómo responderán los activos de renta fija ante variaciones de los tipos de interés (riesgo de tipo de interés). A mayor duración más sensibilidad y más riesgo a los movimientos en tipos de interés.

Antes de suscribir participaciones de un Fondo, el inversor debe consultar el Folleto Informativo y la composición de la cartera al final del último trimestre, documentos en los que se detallan los posibles riesgos asociados a la política de inversión del fondo.

En todos los casos, se entrega a cada partícipe o accionista, con anterioridad a la suscripción de participaciones o acciones de la IIC, un ejemplar en castellano del folleto simplificado y del último informe semestral de contenido económico publicado de la institución.

Tratándose de IICs extranjeras, además, como anexo al folleto simplificado se entregará un ejemplar de la Memoria sobre las modalidades previstas de comercialización en territorio español registrada en la CNMV.

Esta documentación contiene toda la información de la IIC en cuestión sobre los riesgos asociados a la inversión en estos productos y tiene la consideración de información apropiada a los efectos de lo establecido en MiFID.

Compromisos financieros: Aparte de un posible coste de adquisición del instrumento financiero, existe la posibilidad de que el cliente deba hacer frente a compromisos financieros, como la compra o venta del subyacente en determinadas condiciones, u otras obligaciones, tales como las liquidaciones inherentes al producto, que podrán ser a favor o en contra del cliente.

Apalancamiento: Los instrumentos Derivados permiten realizar una inversión vinculada a un determinado subyacente, exigiendo una cantidad de efectivo mucho menor que la que exigiría una inversión tradicional. Esto produce que el rendimiento calculado sobre la inversión efectiva realizada se multiplique en el caso del instrumento Derivado.

Riesgo emisor: Representa el riesgo de que el emisor no pueda hacer frente a sus pagos, tanto de cupones como de reembolso del principal, o de que se produzca un retraso en los mismos. Existen agencias especializadas que califican a los emisores, tanto públicos como privados, en función de la calidad crediticia y fortaleza financiera (rating).

Información sobre la gestión de conflictos de interés

Egeria ha adoptado una serie de medidas para detectar posibles conflictos de interés entre las “Instituciones y carteras gestionadas” o los clientes y la propia SGIIC, empresas de su grupo, “Personas Obligadas” y entre intereses de dos o más de las “Instituciones y carteras gestionadas” o clientes, en relación con la actividad que, para ellos, realice la SGIIC.

Dichas medidas tratarán de impedir que los conflictos de interés perjudiquen a las “Instituciones y carteras gestionadas” y a los clientes y, en consecuencia, cuando no sean suficientes para garantizar que se eviten los riesgos de perjuicio para los citados intereses, la SGIIC les revelará, con carácter previo a actuar, la naturaleza y origen del conflicto.

Egeria cuenta con un Reglamento Interno de Conducta de obligado cumplimiento por parte de empleados y administradores de las sociedades integradas en Grupo Egeria.

Los objetivos de la política sobre conflicto de intereses son los siguientes:

- Identificar las circunstancias que den o puedan dar lugar a un conflicto de intereses que implique el menoscabo de los intereses de uno o más clientes.
- Establecer las medidas necesarias para que la gestión de los conflictos de intereses garantice que las personas de Egeria que participan en actividades que puedan implicar un conflicto de intereses actúen con el nivel de independencia suficiente, y de forma adecuada para gestionar tales conflictos sin menoscabo de los intereses de los clientes.
- En caso de que el conflicto de intereses no pueda gestionarse sin el menoscabo de los intereses de los clientes, revelar al Cliente, previamente a la prestación del servicio de que se trate, la naturaleza y origen del conflicto.

Los conflictos de interés más relevantes que se producen en el ámbito de la prestación de los servicios de asesoramiento en materia de inversión y gestión de carteras pueden ser:

- a) Operaciones realizadas entre clientes gestionados o entre estos y Egeria.
- b) Operaciones realizadas por cuenta de los clientes gestionados que por el tipo de instrumento financiero o volumen de operación no son ejecutadas en su totalidad, y, por tanto, la asignación de la ejecución parcial debe realizarse con posterioridad cuando ya se conoce el resultado de las mismas.

- c) Operaciones realizadas por cuenta de los vehículos gestionados utilizando como contrapartida sociedades o personas con cualquier tipo de vinculación conocida, o que debía ser conocida, con Egeria o con sus clientes.
- d) Operaciones realizadas por cuenta de los clientes gestionados que generen cualquier tipo de incentivo pagado o recibido por Egeria.
- e) Recomendaciones de inversión realizadas en el marco del servicio de asesoramiento de inversión sobre instrumentos financieros en los que Egeria Activos cuente con algún interés, o que como consecuencia de la inversión en
- f) dichos instrumentos por parte de los clientes Egeria perciba algún tipo de incentivo.
- g) Ejercicio de derechos políticos sobre valores de los clientes gestionados en los que algún miembro del consejo de administración u empleado de Egeria tenga algún tipo de vinculación.

Información sobre la política de mejor ejecución de órdenes

La estructura operativa del servicio de gestión de carteras prestado por Egeria exige que la mayoría de ejecuciones de órdenes se realice a través de UBS Europe SE, Sucursal en España, donde se encuentra el efectivo y custodiados los valores de la gran parte de los clientes de gestión discrecional de carteras.

La Política aprobada por UBS cumple con los requerimientos prescritos por la normativa MiFID a las empresas de inversión que prestan (i) el servicio de ejecución de órdenes por cuenta de clientes respecto de los instrumentos financieros sujetos al ámbito de aplicación de MiFID, (ii) el servicio de recepción y transmisión de órdenes para su ejecución por otras entidades y (iii) el servicio de gestión discrecional de carteras cuando reciben órdenes de ejecución de otras entidades como consecuencia de decisiones adoptadas por Egeria con respecto a la negociación de instrumentos financieros por cuenta de las carteras de sus clientes, a fin de adoptar todas las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible para sus clientes, de conformidad con la Directiva MiFID y la legislación de transposición local. Puede consultar la política de mejor ejecución de UBS en el siguiente [link](#).

Para los clientes de gestión discrecional depositados en Bankinter, S.A. las operaciones se realizan a través de Bankinter Securities SV. Puede consultar la política de mejor ejecución de Bankinter Securities SV en el siguiente [link](#).

PRINCIPIOS GENERALES

Se entenderá por incentivo cualquier tipo de retribución en dinero o en especie percibida o pagada de/o a un tercero diferente del cliente al que se ha prestado el servicio, salvo que se dé una de las siguientes circunstancias:

1. Que se cobre del cliente o de alguien por cuenta del cliente.
2. Que se cobre de un tercero, pero el cliente (i) lo conozca, (ii) el cobro sirva para mejorar el servicio y (iii) no se perjudique el trato preferencial del cliente.
3. Que se trate de gastos propios de la operación, como por ejemplo gastos de liquidación.

Egeria no permitirá ningún pago o cobro de incentivos salvo que estén permitidos y, en su caso, (i) se informe al cliente de la percepción de dichos incentivos y (ii) los mismos se cobren para reforzar la mejor prestación de un servicio al cliente, de forma que no afecte a la obligación de Egeria de actuar en el mejor interés del cliente. Esta política será supervisada anualmente y actualizada cuando se produzca alguna modificación en el régimen de incentivos.

INFORMACIÓN A CLIENTES

La presente política recoge la obligación de informar de manera resumida a los clientes de la existencia y naturaleza de incentivos pagados o cobrados por Egeria a terceros. No obstante, cuando el cliente vaya a contratar la prestación de un servicio financiero suministrado por Egeria, afectado por la posible existencia de un incentivo, podrá solicitar información adicional sobre los incentivos aplicados al servicio concreto. Cuando dicha cuantía no pueda ser determinada, se comunicará el método de cálculo de esa cuantía de forma completa, exacta y comprensible antes de la prestación del servicio de inversión o auxiliar.

Supuestos de incentivos percibidos por EGERIA de terceros			
Servicio relacionado	Detalle	Base de cálculo	Importe aproximado que puede percibirse
Gestión discrecional de carteras	Únicamente beneficios no monetarios aceptables que puedan considerarse menores de acuerdo con la normativa en vigor. <small>(p.e.) información o documentación relativa a un instrumento financiero o un servicio de inversión, de índole genérica o personalizada para reflejar las circunstancias de un determinado cliente; b) materiales escritos de terceros encargados y abonados por una sociedad emisora o un posible emisor para promover una nueva emisión por la sociedad en cuestión, o en los casos en los que un emisor contrata y paga a una empresa tercera para elaborar tales materiales de manera continua, siempre que la relación se revele claramente en dichos materiales, y que estos se pongan a disposición al mismo tiempo de todas las empresas de inversión que deseen recibirlos, o del público en general; c) la participación en conferencias, seminarios u otras actividades de formación sobre los beneficios y características de un determinado instrumento financiero o servicio de inversión; d) gastos de representación de un valor <i>de minimis</i> razonable, como las dietas durante una reunión empresarial o una conferencia, seminario u otra actividad de formación mencionada en la letra c), u e) otros beneficios no monetarios menores que España haya considerado capaz de elevar la calidad del servicio prestado al cliente y, teniendo en cuenta el nivel total de beneficios prestados por una entidad o un grupo de entidades, sean de una escala y naturaleza tal que sea poco probable que menoscaben el cumplimiento del deber de una empresa de inversión de actuar atendiendo al mejor interés del cliente.</small>	NA	
Asesoramiento de inversión no independiente	Egeria percibe un porcentaje de los ingresos obtenidos por la entidad financiera elegida para el soporte de los servicios de inversión prestados a sus clientes y cuyo origen sea la comisión de gestión recibida por dicha entidad de las distintas sociedades gestoras, la comisión up-front de productos estructurados, la intermediación de renta variable y custodia de valores.	El ingreso percibido por la entidad financiera	Hasta un 50%
Comercialización de IICs	Egeria percibe un porcentaje de la comisión de gestión por la comercialización de IICs de terceros	La comisión de gestión de la IIC	Hasta un 80%

Supuestos de incentivos pagados por EGERIA a terceros			
Servicio relacionado	Detalle	Base de cálculo	Importe aproximado que puede percibirse
Comercialización de IICs	Egeria paga a los comercializadores de las IICs gestionadas un porcentaje de la comisión de gestión.	La comisión de gestión de la IIC	Hasta un 75%